GOBIERNO DE CALDAS	**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL**	**Código**: TH-FO-13 **Versión**: 01 **Fecha creación**: 22/11/2021

Consecutivo N° SIDS- 009

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere adelantar el proceso de contratación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Cuyo objeto es:	Prestar los servicios profesionales como Abogado para que realice los procesos de contratación y apoye la supervisión de los convenios en las etapas precontractual, contractual y/o poscontractual que adelanta la Secretaría de Integración y Desarrollo Social en el departamento de Caldas según necesidades del servicio.
Que el Perfil Requerido es:	Título profesional en Derecho de acuerdo a la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
La experiencia requerida es:	DOCE (12) MESES de experiencia profesional en el ejercicio del derecho.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que en mérito de lo expuesto:

CERTIFICA

Que, luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, se encontró que aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto contractual.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica la no disponibilidad de personal para atender el objeto contractual.

Dada en Manizales a los 04 días del mes de Enero del 2022.

FIRMA:

Jefatura de Gestión del Talento Humano.

Elaboró:	Néstor Mauricio Arias Marín – Técnico operativo
Revisó:	Jorge Alberto Tovar Beltrán - secretario de Integración y Desarrollo Social